República de Colombia

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

ACTO ADMINISTRATIVO

Por medio del cual se justifica la celebración de un convenio de asociación, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporacion de Estudios Culturales para la Investigacion, Gestion y Administracion del Patrimonio Cultural

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio de asociación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De igual manera, la misma Carta en su artículo 70, señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". De igual manera, señala en su artículo 71 que "El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

De conformidad con la Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Dentro de lo cual en su artículo 1, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad

y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

En el mismo sentido, los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, contempla que es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"; Formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos formulares, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

En ese orden de ideas y en atención a lo previsto en el Decreto 2120 de 2018, numerales 2 y 3 del artículo 2 que establecen dentro de las funciones generales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: "(…) 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. (…)". Además, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" (2022-2026) se propuso reconocer las economías populares e impulsarlas en todos los sectores económicos como uno de los mecanismos para promover la seguridad humana y la justicia social. De esta manera el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, desde la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento, incorporó a sus acciones estratégicas el objetivo de "reconocer, fortalecer y hacer de la Economía Popular en las Culturas, las Artes y los Saberes un camino hacia la asociatividad, la sostenibilidad y la dignificación de los agentes del sector" (MinCulturas, 2023a, p. 1).

La Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento tiene como objetivo estratégico el reconocimiento y el fortalecimiento de la economía popular en los procesos del sector de las culturas, las artes y los saberes, haciéndola una fuente adicional de asociatividad, sostenibilidad y dignificación de los agentes del sector. A través de la Resolución 0599 del 27 de diciembre de 2023 el ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes orientó entre las funciones designadas para el Grupo de Territorios Creativos, Bioculturales y de los Saberes algunas que priorizamos en este estudio: 1. Desarrollar estrategias de promoción, seguimiento y asistencia técnica para el diseño e implementación de actividades que promuevan el fortalecimiento sostenible de las economías culturales, populares y comunitarias del sector de las culturas, las artes y los saberes desde una perspectiva territorial. 2. Diseñar y desarrollar enfoques, programas, estrategias y acciones para el fortalecimiento de las economías de paz, con poblaciones afectadas por la violencia y grupos firmantes de acuerdos de paz en proceso de reincorporación a la vida civil. 3. Diseñar y desarrollar enfoques, programas, estrategias y acciones para el fortalecimiento sostenible de comunidades organizadas de turismo cultural comunitario en sus distintas modalidades (cultural, de naturaleza, patrimonial, agroturismo, ciencia ciudadana y otras)

garantizando la gestión comunitaria del turismo, para afianzar las economías familiares, vecinales, comunitarias y regionales. 4. Liderar, proponer y desarrollar enfoques, programas, estrategias y acciones para consolidar territorios culturales, creativos y de los saberes como espacios para fortalecer las economías populares, la cohesión social y la cultura de paz, en el marco de la construcción de asociatividades, redes y alianzas

A partir de las Economías Culturales, la Economía Popular, Comunitaria, Social y Solidaria que se trabajará la asociatividad, el cooperativismo y el reconocimiento de todas las formas de reunión posibles que representen beneficios comunes y que generen gran impacto en el sector. La apuesta de trabajo en economías culturales colaborativas y en red implica ampliar el espectro en varias dimensiones como la forma de implementar y concebir la identificación y diversificación de las fuentes de financiación y medidas para promover el fortalecimiento y sostenibilidad de las iniciativas y unidades creativas/productivas.

En cuanto a turismo cultural, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes de conformidad con las bases del PND 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, y en concordancia con el transformador **"Seguridad Humana y Justicia Social**", que contiene el catalizador "Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida" y que apunta a la acción de la "Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz" que establece que "Se reconocerá y posicionará al sector cultura para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de Paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida, el diálogo intercultural, la economía cultural, popular y alternativa, y el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida.", fijó como hoja de ruta los siguientes ejes estratégicos: "1. Cultura de paz, 2. Culturas, artes y saberes para la vida, 3. Memoria viva y saberes, 4. Colombia en el planeta y en el mundo, 5. Gobernanza cultural y 6. Poblaciones activas", los cuales se ven reflejados en 17 objetivos estratégicos institucionales que atienden los aspectos principales para su gestión, tales como: * La Dimensión Cultural y social de La Paz, * Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles, *Espacios culturales para la vida, * Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes, * Diálogo intercultural con el mundo, * Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa, *Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad, entre otros.

Aunado a lo anterior, otro de los catalizadores del Plan Nacional de Desarrollo es: "Economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía" estable en el Inciso b, turismo en armonía con la vida, que "Se integrarán a los productos turísticos componentes de valor de la riqueza multicultural, la biodiversidad del país y de las formas en que las comunidades conocen, se adaptan, construyen, restauran y cuidan los territorios desde sus saberes. Se fortalecerán las iniciativas de protección y gestión de territorios bioculturales, para valorar el aporte de las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades." Es así como este proyecto busca apoyar y fortalecer iniciativas de turismo cultural comunitario de los territorios priorizados en la cuenca del río Magdalena, de tal forma que apoyen sus procesos sociales, de apropiación social de la cultura, y aquellos relacionados con mejorar las condiciones de calidad de vida y generación de ingresos a través de iniciativas de turismo cultural comunitario sostenibles y regenerativas.

Siguiendo con los planteamientos establecidos en el PND 2022 – 2026 "Se promoverá la economía popular y comunitaria en territorios rurales y rurales dispersos mediante el acompañamiento y fortalecimiento de procesos asociativos y de cooperativismo de pequeños productores, lideres sociales, Juntas de Acción Comunal y demás tipos de organizaciones con el fin de facilitar su inserción a

procesos productivos de desarrollo agropecuario y/o rural. Así mismo, se apoyará a las personas trabajadoras de la economía popular y comunitaria en el marco de la transformación de Derecho Humano a la Alimentación, mediante acciones como: i) incentivar la creación de huertas familiares y comunitarias; ii) la implementación de proyectos para la recuperación de medios de vida y subsistencia de las personas trabajadoras de las economías populares ante situaciones de riesgo, desastre o emergencia; iii) el impulso a la creación de organizaciones sociales y solidarias".

Las economías señaladas son las formas como los pueblos y las comunidades han resistido a las dinámicas excluyentes de los grandes mercados, las industrias y sus formas de producción, creación y circulación. Estas economías populares, tradicionales y comunitarias desarrolladas por las personas en sus territorios hacen parte de su patrimonio cultural y colectivo y su preservación les sirve para afirmarse y ejercer su autonomía y autodeterminación cultural. Por eso, se constituyen en una forma de participación democrática en los territorios y son parte integral de su soberanía. Esto es acorde con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Política.

Los actores de la economía popular desarrollan estrategias individuales, familiares, comunitarias y/o asociativas de trabajo que buscan no solo la obtención de ganancias monetarias y excedentes que posibiliten la circulación y valorización de sus creaciones y la realización de intercambios en el mercado, sino también la creación de las condiciones que favorezcan algunos elementos que son fundamentales para mantener, salvaguardar y democratizar prácticas culturales, tradicionales y saberes que protegen la vida y los entornos sociales y ecosistémicos.

En sintonía con los preceptos constitucionales y las directrices normativas del Estado colombiano, en el territorio Biocultural del Río Magdalena se identifica la necesidad de consolidar espacios de reflexión y discusión para que, a través del diálogo y las líneas de encuentro entre las diversas formas asociativas gestadas alrededor de las culturas, las artes y los saberes en este territorio se den a conocer las herramientas desarrolladas en el marco de esas juntanzas, que permitan el desarrollo de nuevas herramientas y que visibilicen las necesidades regulatorias para la garantía y protección de estas, de tal manera que se logren consolidar las alianzas entre las organizaciones de la economía popular del sector de las culturas, las artes y los saberes y de estas con el Estado. También se hace necesario trabajar por las culturas, las artes y los saberes en lógica de las Economías Populares, comunitarias, colaborativas y en red, diseñando líneas de política pública para el reconocimiento, el fortalecimiento, la asociatividad y la sostenibilidad de estas. Entendiendo este tipo de economías como aquellas prácticas y expresiones artísticas, culturales y creativas que pueblos, comunidades, organizaciones, colectivos, familias e individuos, han desarrollado por varias generaciones según las lógicas de inclusión y redistribución, dando respuesta a necesidades de diversos contextos históricos, políticos y culturales, enfocándose en el desarrollo humano y la sostenibilidad de la vida de forma digna.

Así las cosas, buscando atender a los agentes de la economía popular pertenecientes al ecosistema cultural, artístico y sabedor de la cuenca del río Magdalena, identificando sus necesidades de formación, asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento y sostenibilidad de sus procesos colectivos, al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes le interesa a través de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento generar alianzas estratégicas con entidades que desarrollen programas de formación y fortalecimiento en economía popular y turismo comunitario con enfoques de asociatividad y sostenibilidad, incluyendo la mejora de capacidades organizativas, estrategias de financiación y acceso a mercados.

En consecuencia, resulta imperativo fortalecer a los agentes, organizaciones, colectividades y unidades creativas y productivas del ecosistema cultural, artístico y sabedor en torno al río Magdalena. Este fortalecimiento no solo potenciará las economías populares y el turismo cultural comunitario, sino que también beneficiará a las comunidades anfibias asociadas a la pesca artesanal y a sus sistemas agroalimentarios, así como a las prácticas vinculadas al cuidado de los ecosistemas. Para lograrlo, es esencial diseñar programas que, desde el respeto, impulsen y consoliden las formas organizativas propias ya existentes, promoviendo una participación vinculante que reconozca y visibilice a las comunidades y sus procesos colectivos.

Estas iniciativas, alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo, la Política de Turismo Cultural, Colombia Destino Turístico, Cultural, Creativo y Sostenible 2021, el Plan Sectorial de Turismo 2022-2026 y el Plan Nacional de Cultura 2022-2032, demuestran el potencial transformador de la economía popular y el turismo cultural en Colombia. Bajo este proyecto, el turismo cultural no solo promueve la transmisión de culturas y artes, sino que también genera oportunidades económicas equitativas. El Estado colombiano, mediante estas acciones, reafirma su compromiso con el desarrollo humano, la justicia social y la protección del patrimonio cultural y natural, en un contexto de respeto por la diversidad y la inclusión. En consecuencia, el turismo cultural y la economía popular se convierte en una herramienta para reconstruir el tejido social, promover una cultura de paz y armonizar la visión local con la estrategia nacional.

La DEDE del Ministerio de Cultura evidencia una oportunidad para aportar al fortalecimiento de las acciones realizadas en el cumplimiento de los ejes estratégicos definidos para el cuatrienio 2022 - 2026 a partir de la continuidad en el desarrollo, del Pacto por el Magdalena. Así, desde el Plan de Gobierno se tiene como pilar de la vida y la paz: el Arte, la Cultura y el Patrimonio, por eso se han establecido como pilares del Ministerio de Cultura: Cultura de Paz, Colombia en el Planeta Memoria Viva y Arte, y, Educación para la vida.

Sobre estos pilares se ha dimensionado la apuesta de economía popular, asociatividad y sostenibilidad del sector cultural en 2024 y oportunidad de continuidad en años siguientes, manteniendo una mirada privilegiada a las iniciativas de impacto comunitario y asociativo, se continuará de este modo trabajando en la generación de capacidades y la formación para mejorar la preparación de artistas, sabedores, cultores y gestores de cara a cualificar oferta de bienes y servicios culturales en todo el país. Así, la DEDE busca responder a las necesidades que la institucionalidad, el sector y la comunidad manifiestan para fortalecer iniciativas económicas basadas en las prácticas culturales, las artes, los saberes y los oficios.

Es así como se espera con este convenio poder atender, apoyar y fortalecer las prácticas de economía popular, y turismo comunitario y cultural de los 12 municipios en su mayoría puertos del río Magdalena**,** de los cuáles cinco (5) ya están priorizados para el río: Girardot, Cundinamarca; Honda, Tolima; Barrancabermeja, Santander; Simití, Sur de Bolívar; Magangué, Bolívar. Y se tienen propuestos los siguientes (7) Municipios, San Agustín (Huila), San Pablo, La Gloria Magdalena, Tenerife, Magdalena, Suan, Magdalena, Barranquilla, Atlántico, y de esta manera poder abarcar municipios del río Magdalena de la parte alta, media y baja

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política",* establece en el artículo 1° que: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."*

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5° lo siguiente: "*ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."*

Que de conformidad con lo previsto en la norma citada, las entidades estatales pueden celebrar estos convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro (i) cuando sean de reconocida idoneidad y (ii) siempre que el convenio sea para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley.

Que la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-deldecreto-092-de-2017, aclaró: "*(...) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo**.** El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (...)".*

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente suscribir un convenio de asociación con LA CORPORACIÓN DE ESTUDIOS CULTURALES PARA LA INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL-ESCULTURA, por las siguientes razones:

1. La Corporación de estudios culturales para la investigación, gestión, y administración del patrimonio cultura - **Escultura,** identificada con NIT 900.762.253-0, está creada como una organización sin ánimo de lucro de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común e interés

general, de desarrollo social, de acceso a toda la comunidad, surgida por la exclusiva iniciativa privada mediante la destinación de un patrimonio a fines de beneficencia y desarrollo de programas sociales. dedicada al diseño, ejecución y monitoreo de proyectos sociales y culturales enfocados en la identificación, valoración, salvaguarda y difusión del patrimonio cultural local, regional y nacional en Colombia. La cual fue constituida por Acta del 16/07/2013, del Consejo de Fundadores en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/08/2013 bajo el número 34.756 del libro I, es una persona jurídica de derecho privado, regulada, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

2. Dicha Corporación cuenta con un objeto social acorde con las necesidades que se requieren para el desarrollo del proyecto tales como: diseñar, ejecutar, monitorear, desarrollar, fomentar y trabajar en toda clase de proyectos especialmente sociales, de gestión cultural, productivos, técnicos, artísticos, ambientales y de cualquier otra índole asociados con el patrimonio cultural. Dirigidos a identificar, valorar, salvaguardar y difundir el patrimonio local y regional, de acuerdo con los Planes de Desarrollo Municipales y Departamentales, los Planes de Ordenamiento Territorial y el marco normativo vigente en torno al Patrimonio Cultural, de forma tal que éste se convierta en insumo de sostenibilidad y recurso para el desarrollo de las comunidades del territorio nacional. Los objetivos específicos de la Corporación serán: a) Promover y desarrollar actividades profesionales relacionadas con la protección, restauración y salvaguardia del patrimonio cultural, tanto en el sector público como en el privado.
3. La Corporación Escultura cuenta con un equipo de consultores y profesionales multidisciplinarios altamente comprometidos con la responsabilidad social y la promoción del patrimonio cultural. La organización ha impactado positivamente comunidades en diversas regiones del país, incluyendo el departamento del Atlántico, Cesar, Sucre y Boyacá, en áreas rurales y urbanas, mediante convenios de asociación, contratos y alianzas estratégicas. Manifiesta tener el 30% de recursos en efectivo que propone como contrapartida para dar alcance al objeto contractual con una propuesta proyectada por un total de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS CON CIENTO CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.142.857.143). de los cuales OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($) de los cuales OCHOCIENTOS MILLONES ($800´000.000) son aporte en efectivo del MINISTERIO y TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIENTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($342´857.143) son aporte en efectivo de la CORPORACIÓN.
4. Por otra parte, la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para ejecutar el convenio por las siguientes razones:

La corporación Escultura ha suscrito en los recientes años diferentes convenios de asociación y contratos con entidades públicas del nivel nacional, departamental y local con un presupuesto que van desde los doscientos millones de pesos ($200.000.000) hasta los cuatro millones de pesos ($4.000.000) lo que demuestran su experiencia en la administración y operación de recursos públicos.

Desde su fundación en 2013, la Corporación ESCULTURA ha realizado una serie de proyectos (Documento Anexo) en beneficio de la salvaguardia del patrimonio cultural de la región y el país entre los que se destacan:

• Carnaval de Barranquilla: Fiesta, cultura y tradición. Contrato con el Distrito de Barranquilla. (2023)
• De la mano con los hacedores hacemos cátedra. Convenio de asociación con el Distrito de Barranquilla. (2023)
• Carnaval de Barranquilla: la reactivación de la fiesta y la cultura. Contrato con el Distrito de Barranquilla. (2022)

• Carnavales de Galapa 2022: vida, tradición y cultura. En convenio con la Alcaldía de Galapa. (2022)
• Carnaval de Barranquilla: dando cátedra para celebrar la vida, vivir la tradición y salvaguardar la cultura. Contrato con el Distrito de Barranquilla. (2021)
• Barrio Abajo: un territorio entre la conservación patrimonial y la innovación de las industrias culturales creativas. En convenio el Distrito de Barranquilla. (2021)
• Galapa Cultural 2021: Fortalecimiento de la Casa de la Cultura y el Museo Arqueológico de Galapa. En convenio con la Alcaldía de Galapa. (2021)
• Carnavales de Galapa 2021: celebrar la vida, vivir la tradición. En convenio con la Alcaldía de Galapa. (2021)
• Barrio Abajo: un museo a cielo abierto para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de Barranquilla (proyecto piloto). En convenio el Distrito de Barranquilla. (2020)
• Galapa: saberes, creación y memoria - Espacios para la apropiación del Patrimonio Cultural Inmaterial. (Premio del Portafolio de Estímulos del Ministerio de Cultura – Comparte lo que somos). (2020)
• Galapa Cultural 2020: Fortalecimiento de la Casa de la Cultura y el Museo Arqueológico de Galapa en medio de la emergencia sanitaria. En convenio con la Alcaldía de Galapa. (2020) 10 Corporación de Estudios Culturales para la Investigación, Gestión y Administración del Patrimonio Cultural
• Carnavales de Galapa 2019: un espacio de salvaguardia del patrimonio cultural. En convenio con la Alcaldía de Galapa. (2019)
• Casa Museo Simón Bolívar: espacios museológicos vivos para la apropiación social del patrimonio cultural del Atlántico. En convenio la Gobernación del Atlántico. (2018-2019)
• Galapa Cultural: Fortalecimiento de la Casa de la Cultura y el Museo Arqueológico de Galapa. En convenio con la Alcaldía de Galapa. (2016 – 2019)
• Concertación de la política pública del Carnaval del Atlántico. En convenio la Gobernación del Atlántico. (2019)
• Llama Caribe: Muestra Cultural del Recorrido de la Antorcha de los XXIII Juegos Centroamericanos y del Caribe. En convenio la Gobernación del Atlántico. (2018)
• Fortalecimiento de las actividades para la protección, conservación y difusión del Muelle de Puerto Colombia. Contrato con la Gobernación del Atlántico. (2017)
• Fortalecimiento de la Casa Museo Simón Bolívar de Soledad. Contrato con la Gobernación del Atlántico. (2017) • Los Museos como espacios de aprendizaje (montaje museográfico de sala de exhibición de la imprenta departamental). En convenio con el Museo de Arte Moderno de Barranquilla. (2017)
• Atlántico vive su patrimonio cultural: El patrimonio cultural al alcance de todos. En convenio con la Gobernación del Atlántico. (2015)
• Gran Parada departamental Infantil e Incluyente de Galapa-Atlántico (Premio del Portafolio de Estímulos de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico). (2014 - 2019).

Así las cosas, la elección de la Corporación Escultura para liderar este proyecto se fundamenta en su sólido compromiso con el desarrollo social y cultural de Colombia, respaldado por una amplia experiencia en la gestión del patrimonio cultural. Su enfoque centrado en las necesidades locales y su capacidad para adaptarse ágilmente a los desafíos del entorno aseguran la relevancia y eficacia de las acciones propuestas. Además, su trayectoria probada en la ejecución exitosa de proyectos similares, respaldada por una red consolidada de colaboradores, la posiciona como un socio estratégico de confianza para garantizar la sostenibilidad y el impacto positivo del proyecto en las comunidades involucradas.

De conformidad con lo expuesto, la suscripción del presente convenio de asociación fue aprobada por el Comité Asesor de Contratación en la sesión extraordinaria virtual celebrada el 24 de mayo del 2024.

Que en cumplimiento del marco normativo anteriormente descrito y en aras del cumplimiento de los fines del Ministerio es procedente celebrar un convenio de Asociación con la Corporacion de Estudios Culturales para la Investigacion, Gestion y Administracion del Patrimonio Cultural -Escultura.

3. OBJETO DEL CONVENIO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las economías populares y el turismo cultural comunitario con enfoque intercultural, que integre los patrimonios cultural, natural, material e inmaterial, desde una perspectiva de sostenibilidad en el marco de la generación de redes y la asociatividad del territorio biocultural río Magdalena.

4. PRESUPUESTO:

El valor del Convenio corresponde a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS CON CIENTO CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.142.857.143),** discriminados de la siguiente manera: **a.** Por parte del **MINISTERIO** la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES ($800´000.000)** en dinero**,** este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la **ESAL** para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **b.** Por parte de la **CORPORACIÓN ESCULTURA** hará un aporte en dinero por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIENTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($342´857.143)**.

El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal número **498324** del 30 de mayo del 2024 expedido por la persona responsable del presupuesto del **MINISTERIO.**

5. CONDICIONES EXIGIBLES AL ASOCIADO

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto. Con fundamento en lo anterior,

DECLÁRESE

PRIMERO: Celebrar un Convenio de Asociación entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** y **CORPORACION DE ESTUDIOS CULTURALES PARA LA INVESTIGACION, GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO CULTURAL SIGLA ESCULTURA con NIT: 900.762.253** el cual tendrá por objeto "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de las economías populares y el turismo cultural comunitario con enfoque intercultural, que integre los patrimonios cultural, natural, material e inmaterial, desde una perspectiva de sostenibilidad en el marco de la generación de redes y la asociatividad del territorio biocultural río Magdalena*", por valor de **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS CON CIENTO CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.142.857.143),**

discriminados de la siguiente manera: **a.** Por parte del **MINISTERIO** la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES ($800´000.000)** en dinero**,** este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la **ESAL** para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **b.** Por parte de la **CORPORACIÓN ESCULTURA** hará un aporte en dinero por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIENTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES ($342´857.143)**.

El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con el certificado de disponibilidad presupuestal número **498324** del 30 de mayo del 2024 expedido por la persona responsable del presupuesto del **MINISTERIO.**

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de junio del 2024.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Julieth Andrea Arrieta Rocha/ Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios